

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, al cual se anexan los votos concurrentes formulados por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Ministro José Fernando Franco González Salas y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, así como el voto particular y concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha ejecutoria.	Sin registro

Documental recibida el tres de junio del año en curso, mediante oficio suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, por el Ministro José Fernando Franco González Salas y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, así como el voto particular y concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha ejecutoria, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes**; asimismo a la Fiscalía General de la República, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2018

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista, por oficio y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, por el Ministro José Fernando Franco González y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, así como el voto particular y concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha ejecutoria, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **oficio 4625/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁶ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸ Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁹ Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T22:56:39Z / 07/06/2021T17:56:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 90 58 52 c9 e7 96 58 4a c1 50 b8 a9 45 4a 33 2d 2b 58 1c 2c 80 3f e9 b0 ca cb ae e0 a3 aa 0a c1 39 8a ca d3 b9 f6 e5 6b d7 e0 32 d5 6f cd a8 4a a2 9b e0 4a 5d cc 9c 6c b3 6e 0c 43 86 8d 3e 14 7d 49 6d 32 08 60 08 be 16 75 31 24 81 3b 7e 5f f8 fe cc 52 cc f0 88 5e 33 4f 26 d3 1d 93 6f 20 b9 19 9e 72 ad ad 50 6f 31 e4 4a f5 76 ed e3 b1 2c e7 f2 f8 b3 61 ab a4 1a e4 56 07 f3 19 70 2f ab b8 a2 7d 21 1b 03 f4 85 c2 85 cf f2 89 c4 bf 21 ba 3f 90 c1 0f 90 a9 bf e2 4b b0 cc 89 7a c4 c3 93 6c 3d 88 cd 77 61 20 58 c9 f2 d9 81 d6 b0 7e a8 0f 80 13 5a b0 6c 6c 42 fe 8b 38 c6 28 81 66 50 6d 44 01 97 cc 8b 19 09 ed 28 a8 21 2e 5f fe b6 6b b5 f4 a8 9b a0 d4 fc 8f 82 e4 9b 87 cb 81 91 50 d9 08 24 01 48 85 e4 88 98 14 01 bf fe 8c 0f ae 72 64 cb 72 dd 47 f1 19 8a e4 5f c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T22:56:39Z / 07/06/2021T17:56:39-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T22:56:39Z / 07/06/2021T17:56:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3882809			
	Datos estampillados	E2A5EF75D277D059BB72F86A2230A8C037E4A602E0EB9E2901B99B4AEFA70056			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T21:41:15Z / 07/06/2021T16:41:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 4d 4f f1 1b 8c 85 00 78 4b 75 9f 9a 81 e7 fc 6d e1 58 a0 99 9d 94 81 78 d8 60 46 da c8 f5 b6 fd 96 ef fc 0c ba e4 99 a6 35 ef 77 04 17 de b1 ce 3b c9 5c 2c 58 9b 23 22 78 79 39 ef 85 cc 4a 73 96 9e 9a 0f 13 f4 e4 e2 9c 6b 52 f4 ff 19 c3 9e dc 6b 51 12 58 c0 97 ec 68 bb 7e b1 c6 7f aa 6a 43 92 5e 36 8a ce 65 6b f3 da 90 c1 d0 77 73 1c 85 f5 ff b4 25 83 48 c5 42 2d d0 9d 61 3a bb e5 0d 51 bf f7 6b 37 67 93 91 f1 6a 10 b1 25 bb eb 70 4b a3 08 8d 36 7a ae bb b7 64 fd c7 64 12 cf 81 36 da 97 22 fc 81 36 d1 f0 bf 75 76 27 6a 30 31 1d 38 a9 2a 55 b5 28 3d 90 ab b7 27 40 8e 5d c9 3c 54 5c 72 19 65 66 ad 7e 4b cb 18 1c 2f 18 69 45 ff 63 4b 7f d4 1b 25 3c d2 db 3c a8 8f 1b 9a d8 49 b8 d1 32 4a 5c b3 8a ea 4e 5e a9 5f bc c9 c7 89 73 d0 9a f7 29 54 bc e4 78 74 85 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T21:41:16Z / 07/06/2021T16:41:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T21:41:15Z / 07/06/2021T16:41:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3882542			
	Datos estampillados	845FF2F6C628581CD2D3772B0B79EC4C88A6FA27C6786C4E8728F829AE61FC69			